

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7635 Orden de aprobación inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Minerales de la Región de Murcia.

Antecedentes de hecho

Primero.- Conforme al procedimiento establecido en el artículo 70.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), por Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de fecha 4 de abril de 2019 (BORM n.º 119 de 25/05/2019), se acuerda someter a información pública durante el plazo de un mes, el documento técnico denominado "Avance del Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia", así como el "Documento Inicial Estratégico" que acompaña al citado Avance y que contiene la información requerida en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Segundo.- Con fecha 22/10/2021 tiene entrada en este centro directivo la comunicación interior número 292018/2021 de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, solicitando que se proceda a continuar con la tramitación del expediente de referencia, conforme a lo establecido en los artículos 70.2. de la LOTURM y 107 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

Tercero.- Con fecha 25/11/2021 se ha emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio que concluye lo siguiente:

"La versión inicial del Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia y el estudio ambiental estratégico contienen la información y contenido suficientes para continuar con el procedimiento de tramitación, conforme al artículo 70.2 de la LOTURM.

El instrumento puede someterse al acuerdo de aprobación inicial, si procede, por parte del Consejero de Fomento e Infraestructuras, a propuesta del Director General de Territorio y Arquitectura.

Una vez aprobado inicialmente, deberá abrirse un trámite de información pública mediante la publicación del anuncio en el BORM. Los documentos podrán consultarse en el Sistema Territorial de Referencia. Simultáneamente deberá someterse al trámite de consultas, durante los plazos previstos en las normativas urbanística y ambiental.

Durante el periodo de información pública y consultas se procederá a informar respecto al contenido del Plan, en relación con las competencias en materia de ordenación del territorio".

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LOTURM:

Terminada la fase de elaboración del instrumento, el consejero competente en materia de ordenación del territorio, a propuesta del director general competente en materia de ordenación del territorio, podrá acordar la aprobación inicial que contendrá el estudio ambiental estratégico así como el resto de instrumentos

complementarios precisos. La anterior documentación se someterá a un trámite de información pública de dos meses de duración como mínimo.

Simultáneamente se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, otorgando un trámite de audiencia a los ayuntamientos afectados.

Los informes y las consultas habrán de evacuarse en el plazo de dos meses, cuando no esté fijado un plazo expreso mayor en la legislación sectorial de aplicación.

Quinto.- Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede asimismo, someter la versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles.

La documentación sometida a información pública incluirá, asimismo, un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico.

Sexto.- El informe del Servicio Jurídico-administrativo de fecha 2/12/2021, considera que se ha dado cumplimiento a la fase de preparación prevista en el artículo 70.1 de la LOTURM, y que procede llevar a cabo la aprobación inicial del Plan que contiene el Estudio ambiental estratégico, Estudio de Impacto territorial y Estudio de Paisaje, someter el expediente a información pública en los términos de los artículos 70.2 de la LOTURM y 21 de la Ley 21/2013 y solicitar simultáneamente los informes previstos en la legislación ambiental, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por disposiciones legales y los que se juzguen necesarios, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, otorgando un trámite de audiencia a los ayuntamientos afectados.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación inicial de los instrumentos de ordenación del territorio.

Segundo.- Visto el informe del Servicio-Jurídico Administrativo, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta del Director General de Territorio y Arquitectura, en uso de las facultades que me son conferidas,

Dispongo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia incluyendo el Estudio Ambiental Estratégico e instrumentos complementarios.

Segundo.- Someter a información pública durante el plazo de tres meses los documentos técnicos que engloba el "Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia", así como el Estudio Ambiental Estratégico y documentación complementaria, mediante su publicación en el BORM y en la sede electrónica de la Consejería.

Tercero.- Simultáneamente solicitar informe a las administraciones públicas y personas interesadas que fueron previamente consultadas en el trámite

ambiental, y que figuran en el documento de alcance, sin perjuicio de aquellos que se consideren necesarios:

- Confederación Hidrográfica del Segura (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).
- Dirección General de Política Energética y Minas (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).
- Demarcación de Carreteras del Estado (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).
- Secretaría General de Infraestructuras (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).
- Oficina Española de Cambio Climático (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).
- Dirección General de Territorio y Arquitectura. Servicio de Urbanismo y Servicio de Ordenación del Territorio (Consejería de Fomento e Infraestructuras).
- Dirección General de Carreteras (Consejería de Fomento e Infraestructuras).
- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública).
- Dirección General de Medio Natural (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente). Subdirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático.
- Dirección General de Medio Natural (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente). Subdirección de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial.
- Dirección General de Salud Pública y Adicciones (Consejería de Salud).
- Dirección General de Patrimonio Cultural (Consejería de Educación y Cultura).
- Dirección General Política Agraria Común (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente).
- Dirección General del Agua (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente).
- Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente).
- Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente).
- Federación de Municipios de la Región de Murcia.
- Ayuntamientos de la Región de Murcia.
- Ecologistas en Acción (Murcia).
- Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE).
- Asociación Naturalista para la investigación y defensa del Altiplano (ANIDA).
- Asociación Naturalista de Jumilla (STIPA).
- CARALLUMA, Asociación para la defensa de la naturaleza.

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la LOTURM, los documentos deberán estar accesibles en el geoportal del Sistema Territorial de Referencia durante el periodo de exposición pública.



Para ello, podrán consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://sitmurcia.carm.es/web/sitmurcia/directrices-y-planes-de-ordenacion-territorial>

En Murcia, 10 de diciembre de 2021.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga-Albacete.